

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 18 de noviembre de 2003

por la que se modifica la Decisión 97/222/CE en lo que se refiere a la importación de productos cárnicos de Australia y Eslovenia

[notificada con el número C(2003) 4205]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2003/826/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a problemas sanitarios y de policía sanitaria en las importaciones de animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina y de carne fresca o de productos a base de carne, procedentes de países terceros ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 807/2003 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 21 bis,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 97/222/CE de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 2003/733/CE ⁽⁴⁾, establece la lista de terceros países o parte de ellos desde los que se autoriza la importación de productos cárnicos.
- (2) Recientemente, se ha evaluado la situación epidemiológica relativa a la peste porcina clásica en Eslovenia con un resultado satisfactorio. Por consiguiente, los Estados miembros deben autorizar la importación de carne porcina fresca procedente de dicho país a la Comunidad.
- (3) En aras de la coherencia con las normas comunitarias sobre importación de carne fresca aplicables a las distintas categorías de tratamiento de los productos cárnicos, es necesario actualizar, con respecto a Eslovenia, la lista de terceros países o parte de ellos desde los que los Estados miembros autorizan la importación de productos cárnicos establecida en la Decisión 97/222/CE.
- (4) Por lo que respecta a Australia, se autoriza la importación únicamente de carne de ave de corral fresca y de aves de corral vivas, en particular la carne de rátidas y

rátidas, sujeta a determinados requisitos específicos de ensayo debido a la utilización de vacunas contra la enfermedad de Newcastle que no son conformes con la legislación comunitaria. Asimismo, la importación de productos cárnicos de caza silvestre y de cría se restringe a los productos tratados hasta que se evalúe la situación con respecto a dichas categorías de aves.

- (5) La Decisión 97/222/CE debe, por tanto, modificarse en consecuencia.
- (6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo de la Decisión 97/222/CE se modifica con arreglo al anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 18 de noviembre de 2003.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 302 de 31.12.1972, p. 28.

⁽²⁾ DO L 122 de 16.5.2003, p. 36.

⁽³⁾ DO L 89 de 4.4.1997, p. 39.

⁽⁴⁾ DO L 264 de 15.10.2003, p. 32.

ANEXO

Las partes I y II del anexo de la Decisión 97/222/CE se sustituirán por las siguientes:

«PARTE I

Descripción de los territorios regionalizados de los países enumerados en las partes II y III

País	Territorio		Descripción del territorio
	Código	Versión	
AR Argentina	AR-1	01/2002	Tal como figura en el anexo I de la Decisión 93/402/CEE de la Comisión ⁽¹⁾ (según la última modificación)
	AR-3	01/2002	Tal como figura en el anexo I de la Decisión 93/402/CEE de la Comisión (según la última modificación)
BG Bulgaria	BG		La totalidad del país
	BG-1	—	Tal como figura en el anexo I de la Decisión 98/371/CE de la Comisión ⁽²⁾ (según la última modificación)
	BG-2	—	Tal como figura en el anexo I de la Decisión 98/371/CE de la Comisión (según la última modificación)
	BG-3	—	Tal como figura en el anexo I de la Decisión 98/371/CE de la Comisión (según la última modificación)
BR Brasil	BR		La totalidad del país
	BR-1	—	Tal como figura en el anexo I de la Decisión 94/984/CE de la Comisión ⁽³⁾ (según la última modificación)
CZ República Checa	CZ		La totalidad del país
	CZ-1	—	Tal como figura en el anexo I de la Decisión 98/371/CE de la Comisión (según la última modificación)
	CZ-2	—	Tal como figura en el anexo I de la Decisión 98/371/CE de la Comisión (según la última modificación)
MY Malasia	MY		La totalidad del país
	MY-1	95/1	Únicamente Malasia peninsular (occidental)
CS Serbia y Montenegro	CS		La totalidad del país
	CS-1	—	Tal como figura en el anexo I de la Decisión 98/371/CE de la Comisión (según la última modificación)
	CS-2	—	Tal como figura en el anexo I de la Decisión 98/371/CE de la Comisión (según la última modificación)
SK Eslovaquia	SK		La totalidad del país
	SK-1	1/2003	Tal como figura en el anexo I de la Decisión 98/371/CE de la Comisión (según la última modificación)
	SK-2	1/2003	Tal como figura en el anexo I de la Decisión 98/371/CE de la Comisión (según la última modificación)

⁽¹⁾ DO L 179 de 22.7.1993, p. 11.

⁽²⁾ DO L 110 de 28.4.1999, p. 16.

⁽³⁾ DO L 378 de 31.12.1994, p. 11.

PARTE II

Terceros países o parte de ellos desde los que se autoriza la importación en la Comunidad Europea de productos cárnicos

Código ISO	País de origen o parte del mismo	1. Vacunos domésticos 2. Biungulados de caza de caza de caza de caza (excluidos los porcinos)	Ovinos/ Caprinos domésticos	1. Porcinos domésticos 2. Biungulados de caza de caza de caza (porcinos)	Solipidos domésticos	1. Aves de corral 2. Caza de caza de caza de caza de pluma	Conejos domésticos y leporidos de caza	Biungulados de caza silvestres (excluidos los porcinos)	Porcinos silvestres	Solipidos silvestres	Lepóridos silvestres (conejos y liebres)	Aves de caza silvestres	Mamíferos terrestres de caza silvestres (excluidos los ungulados, los solipidos y los leporidos)
AR	Argentina AR-1 (1)	C	C	C	A	A	A	C	C	—	A	D	—
	Argentina AR-3 (1)	A (4)	A (4)	C	A	A	A	C	C	—	A	D	—
AU	Australia	A	A	A	A	A (5) D (6)	A	A	A	—	A	D	A
BG	Bulgaria BG	D	D	D	A	D	A	D	D	—	A	D	—
	Bulgaria BG-1	A	A	D	A	D	A	A	D	—	A	D	—
	Bulgaria BG-2	A	A	D	A	D	A	A	D	—	A	D	—
	Bulgaria BG-3	D	D	D	A	D	A	D	D	—	A	D	—
BH	Bahrain	B	B	B	B	—	A	C	C	—	A	—	—
BR	Brasil	C	C	C	A	D	A	C	C	—	A	D	—
	Brasil BR-1	C	C	C	A	A	A	C	C	—	A	A	—
BW	Botsuana	B	B	B	B	—	A	B	B	A	—	—	—
BY	Bielorrusia	C	C	C	B	—	A	C	C	—	A	—	—
CA	Canadá	A	A	A	A	A	A	A	A	—	A	A	A
CH	Suiza	A	A	A	A	A	A	A	D	—	A	A	—
CL	Chile	A	A	A	A	A	A	B	B	—	A	A	—

Código ISO	País de origen o parte del mismo	1. Vacunos domésticos 2. Biungulados de caza de cría (excluidos los porcinos)	Ovinos/Caprinos domésticos	1. Porcinos domésticos 2. Biungulados de caza de cría (porcinos)	Solipidos domésticos	1. Aves de corral 2. Caza de cría de pluma	Conejos domésticos y lepóridos de cría	Biungulados de caza silvestres (excluidos los porcinos)	Porcinos silvestres	Solipidos silvestres	Lepóridos silvestres (conejos y liebres)	Aves de caza silvestres	Mamíferos terrestres de caza silvestres (excluidos los ungulados, los solipidos y los lepóridos)
CN	República Popular de China	B	B	B	B	B	A	B	B	—	A	B	—
CO	Colombia	B	B	B	B	—	A	B	B	—	A	—	—
CY	Chipre	C	C	C	A	A	A	C	C	—	A	A	—
CZ	República Checa CZ	A	A	A	A	A	A	A	D	—	A	A	—
	República Checa CZ-1	A	A	A	A	A	A	A	A	—	A	A	—
	República Checa CZ-2	A	A	A	A	A	A	A	D	—	A	A	—
EE	Estonia	C	C	A ⁽²⁾ D ⁽¹⁾	A	—	A	C	C	—	—	A	—
ET	Etiopía	B	B	B	B	—	A	B	B	—	A	—	—
GL	Groenlandia	—	—	—	—	—	A	—	—	—	A	A	A
HK	Hong Kong	B	B	B	B	D	A	B	B	—	A	—	—
HR	Croacia	A	A	D	A	A	A	A	D	—	A	A	—
HU	Hungría	A	A	A	A	A	A	A	A	—	A	A	—
IL	Israel	B	B	B	B	D	A	B	B	—	A	D	—
IN	India	B	B	B	B	—	A	B	B	—	A	—	—
IS	Islandia	B	B	B	A	—	A	B	B	—	A	—	—
KE	Kenia	B	B	B	B	—	A	B	B	—	A	—	—
KR	Corea (República)	—	—	—	—	D	A	—	—	—	A	D	—
LT	Lituania	C	C	A ⁽²⁾ D ⁽¹⁾	A	D	A	C	C	—	A	D	A

Código ISO	País de origen o parte del mismo	1. Vacunos domésticos 2. Biungulados de caza de cría (excluidos los porcinos)	Ovinos/Caprinos domésticos	1. Porcinos domésticos 2. Biungulados de caza de cría (porcinos)	Solipidos domésticos	1. Aves de corral 2. Caza de cría de pluma	Conejos domésticos y lepóridos de cría	Biungulados de caza silvestres (excluidos los porcinos)	Porcinos silvestres	Solipidos silvestres	Lepóridos silvestres (conejos y liebres)	Aves de caza silvestres	Mamíferos terrestres de caza silvestres (excluidos los ungulados, los solipidos y los lepóridos)
LV	Letonia	C	C	A	A	D	A	C	C	—	A	—	A
MA	Marruecos	B	B	B	B	—	A	B	B	—	A	—	—
MG	Madagascar	B	B	B	B	D	A	B	B	—	A	D	—
MK	Antigua República Yugoslava de Macedonia (*)	A	A	B	A	—	A	B	B	—	A	—	—
MT	Malta	—	—	—	—	A	A	—	—	—	A	—	—
MU	Isla Mauricio	B	B	B	B	—	A	B	B	—	A	—	—
MX	México	A	D	D	A	D	A	D	D	—	A	D	—
MY	Malasia MY	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	Malasia MY-1	—	—	—	—	D	A	—	—	—	A	D	—
NA	Namibia (1)	B	B	B	B	D	A	B	B	A	A	D	—
NZ	Nueva Zelanda	A	A	A	A	A	A	A	A	—	A	A	A
PL	Polonia	A	A	A (2) D (3)	A	A	A	A	D	—	A	A	—
PY	Paraguay	C	C	C	B	—	A	C	C	—	A	—	—
RO	Rumania	A	A	D	A	A	A	A	D	—	A	A	A
RU	Rusia	C	C	C	B	—	A	C	C	—	A	—	A

Código ISO	País de origen o parte del mismo	1. Vacunos domésticos 2. Biungulados de caza de cría (excluidos los porcinos)	Ovinos/ Caprinos domésticos	1. Porcinos domésticos 2. Biungulados de caza de cría (porcinos)	Solipidos domésticos	1. Aves de corral 2. Caza de cría de pluma	Conejos domésticos y lepóridos de cría	Biungulados de caza silvestres (excluidos los porcinos)	Porcinos silvestres	Solipidos silvestres	Lepóridos silvestres (conejos y liebres)	Aves de caza silvestres	Mamíferos terrestres de caza silvestres (excluidos los ungulados, los solipidos y los lepóridos)
CS	Serbia y Montenegro	D	D	D	A	D	A	C	C	—	A	—	—
	Serbia y Montenegro CS-1	D	D	D	A	D	A	C	D	—	A	—	—
	Serbia y Montenegro CS-2	D	D	D	A	D	A	C	C	—	A	—	—
SG	Singapur	B	B	B	B	D	A	B	B	—	—	—	
SI	Eslovenia	A	A	A ⁽²⁾ D ⁽³⁾	A	D	A	A	D	—	A	D	—
	Eslovaquia	A	A	—	A	A	A	A	D	—	A	A	—
	Eslovaquia SK-1	A	A	D	A	A	A	A	D	—	A	A	—
SK	Eslovaquia SK-2	A	A	A ⁽²⁾ D ⁽³⁾	A	A	A	A	D	—	A	A	—
	Suazilandia	B	B	B	B	—	A	B	B	A	A	—	—
TH	Tailandia	B	B	B	B	A	A	B	B	—	A	D	—
TN	Túnez	C	C	B	B	A	A	B	B	—	A	D	—
TR	Turquía	—	—	—	—	D	A	—	—	—	A	D	—
UA	Ucrania	—	—	—	—	—	A	—	—	—	A	—	—

Código ISO	País de origen o parte del mismo	1. Vacunos domésticos 2. Biungulados de caza de cría (excluidos los porcinos)	Ovinos/Caprinos domésticos	1. Porcinos domésticos 2. Biungulados de caza de cría (porcinos)	Solípedos domésticos	1. Aves de corral 2. Caza de cría de pluma	Conejos domésticos y lepóridos de cría	Biungulados de caza silvestres (excluidos los porcinos)	Porcinos silvestres	Solípedos silvestres	Lepóridos silvestres (conejos y liebres)	Aves de caza silvestres	Mamíferos terrestres de caza silvestres (excluidos los ungulados, los solípedos y los lepóridos)
US	Estados Unidos de América	A	A	A	A	A	A	A	A	—	A	A	—
UY	Uruguay	C	C	B	A	D	A	—	—	—	A	D	—
ZA	Sudáfrica (1)	C	C	C	A	D	A	C	C	A	A	D	—
ZW	Zimbabue (1)	C	C	B	A	D	A	B	B	—	A	D	—

(*) Antigua República Yugoslava de Macedonia: código provisional sin perjuicio de la denominación definitiva que se dé al país una vez concluidas las negociaciones que se celebran actualmente en las Naciones Unidas.

(1) Véase la parte III para el tratamiento mínimo de los productos cárnicos pasteurizados y del *biflong*.

(2) Para productos cárnicos preparados con carne fresca de cerdos domésticos de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión 98/371/CE (según la última modificación).

(3) Para productos cárnicos preparados con carne fresca de biungulados de caza de cría (porcinos).

(4) Para productos cárnicos preparados con carne fresca de animales sacrificados después del 1 de marzo de 2002.

(5) Para productos cárnicos preparados con carne de aves de corral.

(6) Para productos cárnicos preparados únicamente con carne de caza de cría de pluma.

— Certificado no presentado y no autorización de los productos cárnicos.»